



# *Resolución Jefatural*

*N°118-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 12 de febrero de 2021

## **VISTOS:**

El Informe N° 1050-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 290-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 058-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente 61160-2020 (SIGEDO), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el 26 de febrero de 2020, se emitió la Orden de Servicio N° 402-2020, a favor de la señora María del Rosario Pachas Silva, para la contratación del “Servicio para organización y selección de documentos de la Oficina de Gestión de Becas”, por el monto total de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) y cuyo plazo de prestación era de treinta (30) día calendarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020, la Unidad de Abastecimiento de PRONABEC notifica al proveedor PACHAS SILVA MARIA ROSARIO el Comunicado N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas de PRONABEC, comunica la suspensión de sus actividades mientras dure el Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe N° 645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina de Gestión de Becas solicita la rebaja presupuestal de la Certificación N° 524 (Compromiso SIAF N° 1227), correspondiente a la Orden de Servicio N° 402-2020;

Que, mediante Memorando N° 1345-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Gestión de Becas solicitó a la señora María del Rosario Pachas Silva el reinicio de las actividades de la Orden de Servicio N° 402-2020, desde el día 16 de noviembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 1050-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión de Becas remitió la conformidad del servicio de la señora María del Rosario Pachas Silva;

Que, mediante correo electrónico recibido el 02 de febrero de 2021, la señora María del Rosario Pachas Silva solicitó el reconocimiento de la deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 402-2020;

Que, mediante Informe N° 290-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 02 de febrero de 2021, la Unidad de Abastecimiento señala que la causa del reconocimiento se debe a que el PRONABEC no contaba con marco presupuestal para cancelar el servicio brindado por la señora María del Rosario Pachas Silva, en atención a la rebaja presupuestal de la Certificación N° 524 correspondiente a la Orden de Servicio N° 402-2020;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento señaló que *“Habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria y, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se recomienda reconocer la obligación descrita en el presente informe, por la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de PACHAS SILVA MARIA DEL ROSARIO, correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio N° 402-2020 de fecha 26 de febrero de 2020”*;

Que, mediante Informe N° 058-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCP, de fecha 05 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que *“De acuerdo al Informado por la Unidad de Abastecimiento, se considera viable el reconocimiento de la deuda a favor de PACHAS SILVA MARIA DEL ROSARIO, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), por el servicio para organizar y seleccionar documentos de la Oficina de Gestión de Becas durante el mes de noviembre de 2020, de acuerdo a las actas de conformidad del servicio emitidas por la Oficina de Gestión de Becas, que forman parte del expediente de solicitud de pago del referido servicio”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 16 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante el Informe Legal N° 164-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de febrero de 2021, se concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la señora María del Rosario Pachas Silva, correspondiente al servicio brindado por la Orden de Servicio N° 402-2020, de conformidad con la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto

Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la señora María del Rosario Pachas Silva, correspondiente al servicio brindado por la Orden de Servicio N° 402-2020, de conformidad con la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Control Previo y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión de Becas y la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago correspondiente.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]